ACTA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES E INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CRC-MC-0056-2025.

Fecha: diciembre de 2025.

Integrantes del Comité Evaluador:

LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS
Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental

JULIANA MARIA QUICENO
Contratista Oficina Asesora Jurídica

MARYANELLA ALVEAR VEGA
Funcionario Defensa del Patrimonio Ambiental

OBJETO: "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA COMUNITARIO– SATC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ - CAUCA, EN EL MARCO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**".

El día 01 de diciembre de 2025 la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección de mínima cuantía CRC-MC-0056-2025, informe que concluyó que la propuesta de los proponentes MAYA ELECTRONIC S.A.S**,** y IT INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS debían subsanar requisitos habilitantes, mientras que los proponentes SMART PLANNING PROJECTS SAS y CARLOS FELIPE DOMÍNGUEZ ILLERA fueron rechazados por las razones expuestas en el documento correspondiente.

Llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día 02 de diciembre de 2025 hasta las 6:00 p.m. no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP que el proponente MAYA ELECTRONIC S.A.S subsanó dentro del plazo establecido; a continuación, se proceder a realizar la valoración de los documentos aportados, respetando los criterios de selección y el derecho de prevalencia que tienen los oferentes, dándole prioridad a quien haya ofrecido el menor valor, y no se encuentre rechazados en oportunidades anteriores, de la siguiente manera:

De este modo, el comité evaluador, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos HABILITANTES, de la siguiente manera:

MAYA ELECTRONIC S.A.S

1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.

	REQUERIMIENTO	OBSERVACION
PROPUESTA ECONÓMICA.	**NO CUMPLE.** Esta propuesta tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (29.956.764), incluido IVA, y cumple con los requisitos técnicos solicitados, según la característica descrita. No obstante, al contrastar el valor de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien por parte de la Entidad, de acuerdo con el estudio del sector, se encuentra que la oferta se constituye como precio artificialmente bajo, teniendo en cuenta "la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala: *"En este caso, si se reciben menos de cinco (5) ofertas, se debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje en relación con el costo estimado por la entidad estatal. La comparación relativa consiste en comparar cada oferta con las demás presentadas "* En el presente caso, una vez evaluada la oferta económica se determina que se configura precio	**CUMPLE** Aporta certificado emitido por el representante legal por medio de la cual discriminan, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, los precios de costo del bien o servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad. Así mismo, menciona que cuenta con un proceso productivo propio que les permite optimizar los costos de manera significativa, al desarrollar internamente el diseño, ensamblaje, programación, pruebas técnicas y control de calidad de nuestros dispositivos, reduciendo costos asociados a intermediarios, importaciones y distribuidores externos.

	artificialmente bajo, pues el valor mínimo, de acuerdo con la guía de Colombia Compra, se configura en $30.488.000. Al respecto, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en su inciso primero establece: ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."* **Por lo expuesto, la Entidad Estatal solicita aclaraciones al proponente en cuestión, con el fin de que explique por escrito y en detalle su oferta, rindiendo las razones por las cuales ofrece los servicios por un valor inferior a los encontrados en el mercado. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.** En ese sentido, se solicita al proponente indicar las especificaciones técnicas y de calidad de la totalidad de los elementos con los que	

	pretende dar cumplimiento al contrato, sin excepción alguna. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la oferta puede considerarse artificialmente baja, el Comité Evaluador se permite requerir al proponente **MAYA ELECTRONIC SAS**, representado legalmente por LUIS FERNANDO AMAYA **para que explique por escrito y en detalle su oferta en el presente proceso de selección.** La explicación del proponente debe ser completa, de modo que permita el análisis ecuánime de la oferta económica y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, **también deberá incluir en la aclaración de la oferta la desagregación de su precio, y respecto de cada uno de los ítems, así:** *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad* **Lo anterior, debe demostrarse en detalle para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.** Todo lo anterior deberá demostrarse con documentación conducente que la soporte.	

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS HABILITANTES

	REQUERIMIENTO	**OBSERVACION**
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	**NO CUMPLE** Presentan a John Heyller Amaya Valencia, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.619.031 de Bogotá quien se acredita como profesional en Ingeniería electrónica, sin embargo, el proponente no presenta diploma que lo acredite como especialista en las áreas solicitadas en la invitación	**CUMPLE** Se aporta copia del acta de grado de John Heyller Amaya Valencia, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.619.031, donde se acredita como especialista en desarrollo de Software. La entidad procede a verificar el certificado de vigencia de la matricula

	anexos: - Hoja de vida -Acta de grado como ingeniero electrónico -Tarjeta profesional. Anexa el certificado de vigencia de la matricula profesional, sin embargo, no corresponde al profesional en mención -Carta de intención -Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales. La entidad verifica los antecedentes de medidas correctivas, no se evidencian sanciones.	profesional, donde menciona que la matrícula profesional No. CN206-103027, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha. El documento mencionado se puede descargar de la página web del Consejo Profesional Nacional De Ingenierías Eléctrica, Mecánica Y Profesiones afines

En Conclusión, el proponente **MAYA ELECTRONIC S.A.S** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección de mínima cuantía No. CRC-MC-0056-2025, a **MAYA ELECTRONIC S.A.S** con NIT: 901024402-1 representado legalmente por LUIS FERNANDO AMAYA, identificado con C.C. No 79.514.405, quien aporto una propuesta por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (29.956.764)**

Publíquese en la página web www.contratos.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a su traslado al proponente, como también para que se den por enteradas las veedurías ciudadanas del proceso precontractual.

Para constancia se firma en Popayán, a los 03 días del mes de diciembre del año 2025.

Original firmado
LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS
Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental

Original firmado
JULIANA MARIA QUICENO
Contratista Oficina Asesora Jurídica

Original firmado
MARYANELLA ALVEAR VEGA
Funcionario Defensa del Patrimonio Ambiental